



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-NFA1306-2021-R-123-2022

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, a los quince días del mes de febrero de dos mil veintidós. Vistas las diligencias promovidas por _____, en su calidad de Representante Legal de la sociedad MULTI-INVERSIONES GREEN WORLD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para la actividad "MULTI-INVERSIONES GREEN WORLD", la cual consiste en la exportación de 1,000 toneladas métricas de residuos peligrosos identificados como: Baterías ácido plomo usadas, húmedas, llenas de ácido, las cuales serán recicladas en la sociedad SEGI RECYCLING TECHNOLOGY CO., LTD., ubicada en 1-67, Ogyegongdan-Gil, Geumho-Eup, Yeongcheon-Si, Gyeongsangbuk-Do, República de Corea. El transporte de los residuos peligrosos, será vía carretera y marítima, utilizando el Puerto de Acajutla, El Salvador y el Puerto de Busan, república de Corea del Sur. EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Titular de la actividad en cumplimiento a los Artículos 22 de la Ley del Medio Ambiente y 19 del Reglamento General de la Ley, presentó en fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno, el Formulario Ambiental correspondiente al Formulario de Notificación para Movimiento Transfronterizo de residuos peligrosos y documentación requerida con base al Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación por parte del titular de la actividad, solicitando el consentimiento y el Permiso Ambiental por parte de este Ministerio para la realización de la exportación de residuos, lo cual fue evaluado por esta Cartera de Estado, tomando en consideración la envergadura y la naturaleza del impacto potencial a ser causado por la ejecución de la mencionada actividad.
- II. En cumplimiento a los Artículos 22 de la Ley del Medio Ambiente y 19 del Reglamento de la Ley, este Ministerio categorizó la actividad antes mencionada, determinándose que se encuentra contenido en los proyectos que generan impactos ambientales leves, del Documento de Categorización de Actividades, Obras o Proyectos de conformidad a los criterios técnicos que se relacionan a continuación: (i) La exportación de los residuos peligrosos se realizará en unidades de uso exclusivo para el transporte de los mismos, contando con equipo para el manejo y plan de contingencia que incluye los requisitos especiales de manipulación junto con las disposiciones de emergencia en caso de accidente, y; (ii) La técnica de embalaje permite que los riesgos ambientales significativos se reduzcan en el movimiento transfronterizo por carretera y en caso de derrames o accidentes. Por lo que la actividad, no representa riesgos ambientales significativos, y se prevé no deteriorarán el medio ambiente ni pondrán en peligro la salud humana y la calidad de vida de la población, es decir, se encuentra en la Categoría de actividades, obras o proyectos con impacto ambiental potencial leve.



- III. La República de Corea del Sur a través de la Daegu Regional Environmental Office, mediante respuesta a la notificación 06-2021-KR, presentada por parte de la titular a este Ministerio en fecha 20 de enero de 2022, otorgó el consentimiento para que MULTI-INVERSIONES GREEN WORLD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, realice la exportación de 1,000 toneladas métricas de baterías ácido plomo usadas, húmedas, llenas de ácido con destino a la empresa SEGI RECYCLING TECHNOLOGY CO., LTD., según el Formulario de Notificación para el Movimiento Transfronterizo de Residuos Peligrosos No. 06-2021-KR.

POR TANTO,

De conformidad a lo dispuesto en los Considerandos anteriores y a los Artículos 24, 26 y 48 del Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos.

RESUELVE:

1. AUTORIZAR a la sociedad MULTI-INVERSIONES GREEN WORLD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada legalmente para realizar la actividad "MULTI-INVERSIONES GREEN WORLD", la cual consiste en la exportación de 1,000 toneladas métricas de residuos peligrosos identificados como: Baterías ácido plomo usadas, húmedas, llenas de ácido, las cuales serán recicladas en la sociedad SEGI RECYCLING TECHNOLOGY CO., LTD., ubicada en 1-67, Ogyegongdan-Gil, Geumho-Eup, Yeongcheon-Si, Gyeongsangbuk-Do, República de Corea. El transporte de los residuos peligrosos, será vía carretera y marítima, utilizando el Puerto de Acajutla, El Salvador y el Puerto de Busan, república de Corea del Sur. Dicha actividad está comprendida en actividades, obras o proyectos que generan impactos ambientales leves por lo que, NO REQUIERE DE LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
2. Previo a realizar cada movimiento, la titular debe presentar a este Ministerio para la correspondiente autorización el "Documento sobre el Movimiento Transfronterizo", tal y como lo señala el Convenio de Basilea, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de salida de cada movimiento. Posteriormente, la autorización firmada sellada por las Oficinas de Aduanas y el importador/reciclador, deberá ser remitida a este Ministerio para el seguimiento respectivo.
3. Forman parte integrante de la presente Resolución el Dictamen Técnico de la actividad "MULTI-INVERSIONES GREEN WORLD" de fecha once de febrero de dos mil veintidós; en caso de incumplimiento este Ministerio podrá imponer medidas preventivas u otra acción de conformidad al Procedimiento Administrativo según corresponda, establecidos en la Ley del Medio Ambiente.



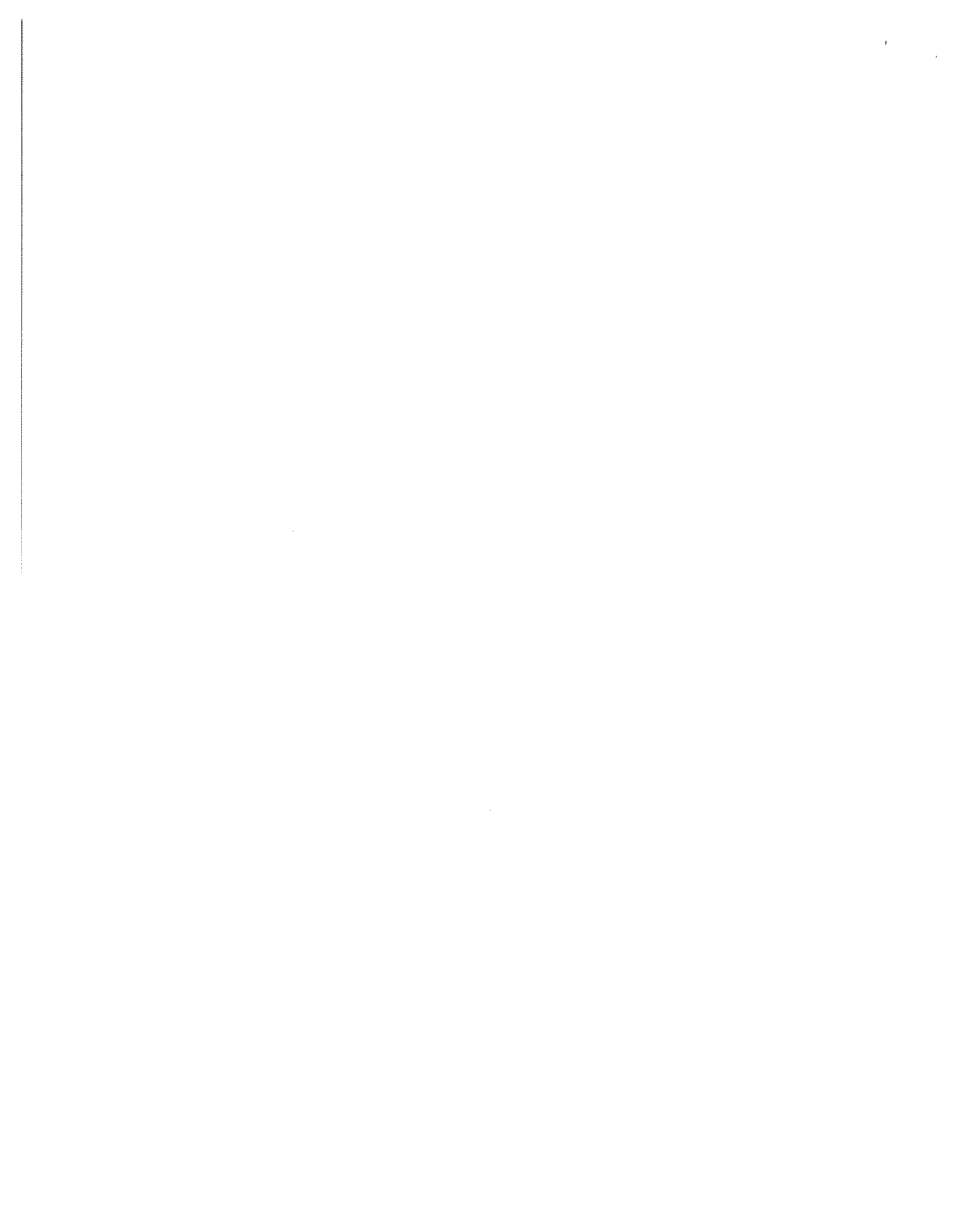
4. Cualquier ampliación o modificación que se pretenda realizar a la actividad, la titular deberá presentar el Formulario Ambiental pertinente, de acuerdo al Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente y no podrá realizar acción alguna tendiente a ejecutarla, sino hasta que este Ministerio emita la Resolución que corresponda.
5. Esta autorización para la exportación de los residuos peligrosos tendrá vigencia hasta el treinta de diciembre de dos mil veintidós, por corresponder a la Notificación para Movimiento Transfronterizo de residuos peligrosos número 06-2021-KR.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación. - COMUNÍQUESE. -
FERNANDO ANDRÉS LÓPEZ LARREYNAGA, MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. -----

DEC-GEA-GG



[Handwritten signature]



DICTAMEN TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD "MULTI-INVERSIONES GREEN WORLD"

I. DATOS GENERALES

- a. No. Expediente: NFA 1306-2021
- b. Nombre del proyecto: "MULTI-INVERSIONES GREEN WORLD"
- c. Nombre de la titular de la actividad: MULTI-INVERSIONES GREEN WORLD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
- d. Representante Legal:
- e. Dirección para citación: Avenida Cervantes local 105 barrio Concepción, municipio y departamento de San Salvador.

II. ANTECEDENTES

El 9 de septiembre de 2021, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recibió por parte del representante legal de MULTI-INVERSIONES GREEN WORLD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, titular de la actividad de "MULTI-INVERSIONES GREEN WORLD", el Formulario Ambiental, el Formulario de Notificación para Movimiento Transfronterizo de residuos peligrosos y documentación requerida con base al Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación; solicitando el consentimiento y el Permiso Ambiental por parte de este Ministerio para la realización de la exportación de residuos con referencia 06-2021-KR y con expediente de ingreso en el sistema NFA 1306-2021, en los que solicita realizar la exportación de 2,500 toneladas métricas de baterías ácido plomo usadas, húmedas, llenas de ácido, para su reciclaje en la planta de la sociedad SEGI RECYCLING TECHNOLOGY CO., LTD, ubicada en 1-67, Ogyegongdan-Gil, Geumho-Eup, Yeongcheon-Si, Gyeongsangbuk-Do, República de Corea.

El 18 de noviembre de 2021 mediante nota MARN-DEC-GEA-NFA1306-2021-21.79/2021, se remitió el Formulario de Notificación para Movimiento Transfronterizo de residuos peligrosos, a la Autoridad Competente de Importación, a fin de solicitar el consentimiento.

La República de Corea del Sur a través de la Daegu Regional Environmental Office, mediante respuesta a la notificación 06-2021-KR, presentada por parte de la titular a este ministerio en fecha 20 de enero de 2022, otorgó el consentimiento para que MULTI-INVERSIONES GREEN WORLD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, realice la exportación de 1,000 toneladas métricas de baterías ácido plomo usadas, húmedas, llenas de ácido con destino a la empresa SEGI RECYCLING TECHNOLOGY CO., LTD., según el Formulario de Notificación para el Movimiento Transfronterizo de Residuos Peligrosos No. 06-2021-KR.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La actividad consiste en la exportación de 1,000 toneladas métricas de residuos peligrosos identificados como: Baterías ácido plomo usadas, húmedas, llenas de ácido, las cuales serán recicladas en la sociedad SEGI RECYCLING TECHNOLOGY CO., LTD., ubicada en 1-67, Ogyegongdan-Gil, Geumho-Eup, Yeongcheon-Si, Gyeongsangbuk-Do, República de Corea.



El transporte de los residuos peligrosos, será vía carretera y marítima, utilizando el Puerto de Acajutla, El Salvador y el Puerto de Busan, república de Corea del Sur.

La autorización para la exportación de los residuos peligrosos tendrá vigencia hasta el 30 de diciembre de 2022, que se relaciona en la Notificación para Movimiento Transfronterizo de residuos peligrosos número 06-2021-KR.

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

Con respecto a la evaluación de los criterios de categorización.

Considerando la información presentada por la titular del proyecto y el documento de Criterios de Categorización de Actividades, Obras o Proyectos, emitidos mediante el Acuerdo N.º 277, publicado en el Diario Oficial Número 149, Tomo N.º 416, de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete y el Decreto Ejecutivo No.8, de Modificación de Criterios de Categorización de Actividades, Obras o Proyectos, publicado en el Diario Oficial número 216, Tomo N.º421, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, se tiene la siguiente condición de proyecto, para los criterios identificados con impacto ambiental potencial Leve.

No se incluyen en el detalle, los criterios que han sido evaluados como impacto ambiental potencial Bajo.

CATEGORIZACIÓN PARA ACTIVIDADES, OBRAS O PROYECTOS DEL SECTOR DE MANEJO DE MATERIALES PELIGROSOS			
Criterio	PIAL	Calificación	Condición del proyecto
La exportación de desechos peligrosos, según las categorías de desechos establecidas en el artículo 23 del Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos y en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación, que podrían generar daños leves a la salud y/o el medio ambiente.	Si	Sin calificación	<p>La exportación de los residuos peligrosos se realizará en unidades de uso exclusivo para el transporte de los mismos, contando con equipo para el manejo y plan de contingencia que incluye los requisitos especiales de manipulación junto con las disposiciones de emergencia en caso de accidente.</p> <p>La técnica de embalaje permite que los riesgos ambientales significativos se reduzcan en el movimiento transfronterizo por carretera y en caso de derrames o accidentes.</p>

De la evaluación de los criterios de categorización de actividades, obras o proyectos, se establece que el proyecto cumple la condición de categoría de Impacto Ambiental Potencial Leve.



Con respecto al Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación

La República de Corea del Sur a través de la Daegu Regional Environmental Office, mediante respuesta a la notificación 06-2021-KR, presentada por parte de la titular a este ministerio en fecha 20 de enero de 2022, otorgó el consentimiento para que MULTI-INVERSIONES GREEN WORLD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, realice la exportación de 1,000 toneladas métricas de baterías ácido plomo usadas, húmedas, llenas de ácido con destino a la empresa SEGI RECYCLING TECHNOLOGY CO., LTD., según el Formulario de Notificación para el Movimiento Transfronterizo de Residuos Peligrosos No. 06-2021-KR.

Posteriormente, la Autoridad final para dar el consentimiento es la Autoridad de Exportación (El Salvador), la cual lo otorga a través del Formulario de Notificación para Movimiento Transfronterizo de residuos peligrosos del Convenio de Basilea y a través del Permiso Ambiental correspondiente de acuerdo al artículo 48 del Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos.

Por lo que se cumple con lo establecido en el mencionado Convenio en base sus artículos 4 y 6, en donde se establece que se requiere que las Autoridades Competentes de los Estados de Importación y Exportación se pronuncien sobre los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos para permitir que los mismos se lleven a cabo.

V. CONCLUSIÓN

- a. Después de la evaluación ambiental de la información presentada en el Formulario Ambiental por la titular de la actividad "MULTI-INVERSIONES GREEN WORLD", el consentimiento otorgado por la Autoridad Competente de Importación, teniendo como fundamento legal el Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente y los criterios de categorización de actividades, obras o proyecto, emitidos mediante Acuerdo Nº 277, publicado en el Diario Oficial Número 149, Tomo Nº 416, de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete y el Decreto Ejecutivo No.8, de Modificación de Criterios de Categorización de Actividades, Obras o Proyectos, publicado en el Diario Oficial número 216, Tomo Nº421, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, asociados al mismo, y detallados a continuación: (i) La exportación de los residuos peligrosos se realizará en unidades de uso exclusivo para el transporte de los mismos, contando con equipo para el manejo y plan de contingencia que incluye los requisitos especiales de manipulación junto con las disposiciones de emergencia en caso de accidente, y; (ii) La técnica de embalaje permite que los riesgos ambientales significativos se reduzcan en el movimiento transfronterizo por carretera y en caso de derrames o accidentes. Por lo que la actividad, no representa riesgos ambientales significativos, y se prevé no deteriorarán el medio ambiente ni pondrán en peligro la salud humana y la calidad de vida de la población, es decir, se encuentra en la categoría de actividades, obras o proyectos con impacto ambiental potencial leve o PIAL, por tanto, NO REQUIERE DE LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
- b. Toda gestión relacionada al manejo de los residuos peligrosos: baterías ácido plomo usadas, húmedas, llenas de ácido; deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento



Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos y el Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales.

- c. Las baterías ácido plomo usadas, húmedas, llenas de ácido, una vez que son embaladas, deberán contar con la etiqueta correspondiente (Art. 71, Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos).
- d. La titular deberá efectuar la exportación de los residuos peligrosos según lo especificado en la información del Formulario Ambiental y los consentimientos otorgados por las Autoridades Competentes de Importación y Exportación, lo cual sirvió de fundamento para este dictamen.
- e. La titular deberá dar cumplimiento al Marco Normativo vigente del país, relacionado con este tipo de actividad, brindar la información relativa al estudio de riesgos y seguro que cubra el movimiento transfronterizo de los residuos peligrosos, previo a la realización de cada embarque.
- f. La Titular deberá implementar las medidas adecuadas para atender cualquier accidente o contingencia ocasionados por la actividad de transporte, de manera de reparar el daño al medio ambiente y a la salud de las personas, así como, será responsable de las compensaciones que procedan, de acuerdo a la Ley;
- g. La Titular deberá presentar un nuevo Formulario Ambiental para su correspondiente evaluación ambiental cuando solicite exportar otros materiales peligrosos no indicados en esta resolución o al vencimiento de la presente, ya sea por agotamiento de la cantidad o por el período otorgado;
- h. Previo a realizar cada movimiento de residuos peligrosos, la titular debe presentar a este Ministerio para la correspondiente autorización el "Documento sobre el Movimiento Transfronterizo", tal y como lo señala el Convenio de Basilea, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de salida de cada movimiento. Posteriormente, la autorización firmada y sellada por las oficinas de aduana y el importador/reciclador, deberá ser remitida a este Ministerio para el seguimiento respectivo.
- i. Cuando se realice un cambio en los transportistas de los residuos peligrosos, se notificará por escrito dicho cambio y se verificará que cuenten con permiso ambiental correspondiente para esa actividad. Además, se establecerá en el respectivo "Documento sobre el Movimiento Transfronterizo" el transporte que será empleado para el envío al que se haga referencia.
- j. Cualquier impacto adverso no previsto que surja durante la ejecución de la actividad, será responsabilidad de la Titular corregirlo y notificarlo a este Ministerio.
- k. La Titular deberá hacer del conocimiento al personal que participará en la ejecución de la actividad, las disposiciones contenidas en la resolución emitida por el Ministerio, a fin de que éstas sean cumplidas.



- l. La ampliación, modificación o cambio de actividad, se considera como un nuevo proyecto, por lo cual deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente.
- m. Las medidas puntualizadas son de cumplimiento obligatorio para la titular, en cada una de las etapas de ejecución del proyecto y su incumplimiento obliga al Ministerio a cumplir con lo establecido en los artículos 85 y 86 de la Ley del Medio Ambiente.
- n. El Ministerio puede realizar inspecciones pertinentes, con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente dictamen técnico de conformidad a lo establecido en el Art. 27 de la Ley del Medio Ambiente.

El incumplimiento de lo establecido en presente Dictamen Técnico, faculta a este Ministerio a iniciar los procedimientos administrativos establecidos la Ley del Medio Ambiente.

Este dictamen técnico determina la **VIABILIDAD AMBIENTAL** del proyecto, según el Formulario Ambiental y anexos, por lo que no sustituye las normas técnicas y legales de otras autoridades competentes con el mismo.

Los anexos correspondientes al Formulario para el Movimiento Transfronterizo de Residuos (Notificación) del país de exportación (El Salvador) y la respuesta a la notificación n 06-2021-KR, presentada por parte de la titular de la actividad a este ministerio en fecha 20 de enero de 2022 y emitida por parte de Daegu Regional Environmental Office de la República de Corea del Sur como país de exportación forman parte del presente Dictamen Técnico.

San Salvador, 11 de febrero de 2022

Evaluado por

Técnico en Evaluación Ambiental

Técnico Jurídico

Visto Bueno

Ing. Luisa María Cañas Villacorta
Gerente de Evaluación Ambiental





환경부

대구지방환경청



수신 Government of El Salvador 귀하

(경유)

제목 Consent to the Import of Hazardous Waste

**Subject : Notification of the Consent to the import of waste
from EL SALVADOR to REPUBLIC OF KOREA**

Dear Sir/Madam,

This is a reply to your Notification(06-2021-KR)

Daegu Regional Env't Office has approved the import of hazardous waste of Waste Lead Acid Battery from El Salvador to Rep. of Korea, in accordance with the provisions of the Basel Convention, on the condition that the following information be observed:

1. Exporter	MULTI-INVERSIONES GREEN WORLD. S.A. DE C.V
2. Generator	RECICLADORA GR S.A. DE C.V
3. Importer	AIM HIGH KOREA INC.
4. Disposer	SEGI RECYCLING TECHNOLOGY CO., LTD
5. The Name of Waste	Waste Lead Acid Battery
6. Total Intended Quantity	- 1,000MT
7. Activity Period	11.JAN.2022 ~ 30.DEC.2022

With best regards,

Sincerely yours,

Kang Seong-Ju
Environmental Management Division,
Daegu Regional Environment Office,
Ministry of Environment, Republic of Korea

대구지방환경청장



주무관 강성주 주무관 동남욱 과장 전결 2022.1.11.
박영민

협조자

시행 환경관리과-386 (2022. 1. 11.) 접수

우 42768 대구광역시 달서구 화안로 71길 9 2층 대구지방환경청 환경관리과 / <http://me.go.kr/daegu>

전화번호 053-230-0719 팩스번호 053-761-0128 / ksj2291@me.go.kr / 비공개(7)

MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS Notificación

CONVENIO DE BASILEA

Notificación No. **06-2021-KR**

3. Notificación referente a (1):
 A i) Movimiento único
 ii) Notificación general (movimientos múltiples)
 C Instalación de recuperación preautorizada

1. Exportador (nombre, dirección):
MULTI-INVERSIONES GREEN WORLD. S.A. DE C.V.
 Avenida cervantes barrio concepción local 105, municipio de San salvador, departamento de san salvador
 Sr. RIGOBERTO DIAZ SOLIS
 TEL 503-22217602 FAX: 503-22217602
 Motivo de la exportación: **RECICLAJE**

Si.
 No.

(Debe rellenarse en el caso de las instalaciones de recuperación situadas en un Estado de la OCDE)

2. Importador (nombre, dirección):
AIM HIGH KOREA INC.
 A-1001, TIME BRIDGE, 12 JEONGJAIL-RO 156 BEON-GIL, BUNDANG-GU SEONGNAM-SI, GYEONGGI-DO, KOREA
 Persona de contacto: **YUNHEE KIM/CHO SEUNG JIN**
 Tel: +82-21-718-0880 Fax: +82-31-714-0889

4. Número total de envíos previstos: **48**
 5. Cantidad estimada (3):
2,500 toneladas / año
1,000 toneladas

6. Fecha (s) prevista (s) o período (s) de los envíos:
30 de DICIEMBRE 2021 al 30 de DICIEMBRE 2022

8. Eliminator de los RESIDUOS (nombre, dirección): **SEGI RECYCLING TECHNOLOGY CO., LTD.**
 1-67 OGYEGONGDAN-GIL GEUMHO-EUP, YEONGCHEON-SI, GYEONGSANGBUK-DO, KOREA
 Representante Legal: **CHUNG CHANDOO/ CHO SEUNG JIN**
 Tel: +82-21-718-0880 Fax: +82-31-714-0889
 Lugar de eliminación: **EL MISMO**

9. Generador(es) de los RESIDUOS (nombre, dirección)
 (2): **RECICLADORA GR, S.A. DE C.V.**
 KM 22.5 CARRETERA A SONSONATE COLON, LA LIBERTAD, EL SAVADOR
 Tel.: 503 2221-7602 Fax: 503- 2221-7602

Lugar y proceso de generación:

10. Método (s) de eliminación:
 Técnica empleada*: **R 4 RECICLADO O RECUPERACION DE METALES COMPUESTOS**

* (Adjúntese los pormenores cuando sea necesario)

11. Modo de transporte (4):
 C- Carretera / M- Mar

13. i) Designación y composición química de los RESIDUOS: **Baterías ácido plomo usadas, húmedas llenas de ácido, Plástico, plomo, PVC y H2SO4**

15. Código de identificación de los RESIDUOS en el país de exportación: **CIID: Q6/R4/LS,37// C23+18//H6+8// A841//B3403**
 en el país de importación:
 Código de aduanas (S. A.): **HS 8548, 10-5000**

16. Clasificación de la OCDE (1):
 ámbar rojo y número:
 Otros *
 * (adjúntese detalles)

19. i) N° de identificación de las Naciones Unidas:
 2794
 Nombre de expedición de las Naciones Unidas:
 Acumuladores eléctricos de electrolito líquidoácidos

20. Estados interesados, número de código de las autoridades competentes y puntos concretos de entrada y de salida:
 Estado de Exportación: **PUERTO ACAJUTLA, EL SALVADOR**
 Estados de Tránsito: **N/A**
 Estado de Importación: **PUERTO BUSAN, COREA DEL SUR.**

21. Oficinas de Entrada y/ o salida aduanas de
 Entrada:
 Salida:

23. Declaración del exportador /generador:
 Certifico que la información es completa y correcta, a mi leal saber y entender. Asimismo, certifico que se han contraído por escrito obligaciones contractuales jurídicamente vinculantes y que el seguro o las garantías financieras aplicables respecto del movimiento transfronterizo están o estarán en vigor.

Nombre:
 Firma:
 Fecha: **28/AGOSTO/2021**



PARA USO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

24. Recuadro que deberá rellenar la autoridad competente de:
 Notificación recibida el:
 Acuse de recibo enviado el :
 Nombre de la autoridad competente, sello y/ o firma:

Consentimiento otorgado para el movimiento otorgado por la autoridad competente de:
 Consentimiento otorgado el:
 El consentimiento expira el: **30 de diciembre de 2022**
 Condiciones específicas (1):
 Nombre de la autoridad competente, sello y/o firma:



(1) Marque con una X la casilla correspondiente; (2) Adjunte una lista si hay más de uno; (3) Adjunte una lista detallada si se trata de un envío múltiple (4) Véanse los códigos al dorso

ELIMINACIÓN (NO RECUPERACIÓN) (Recuadro 9)		OPERACIONES DE RECUPERACIÓN (Recuadro 9)	
D1	Depósito dentro o sobre la tierra (por ejemplo, rellenos, etc.)	R1	Utilización como combustible (que no sea en la incineración directa) u otros medios de generar energía
D2	Tratamiento de la tierra (por ejemplo, biodegradación de desperdicios líquidos o fangosos en suelos, etc.)	R2	Recuperación o regeneración de disolventes
D3	Inyección profunda (por ejemplo, inyección de desperdicios bombeables en pozos, domos de sal, fallas geológicas naturales, etc.)	R3	Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes
D4	Embalse artificial (por ejemplo, vertido de desperdicios líquidos o fangosos en pozos, estanques, lagunas, etc.)	R4	Reciclado o recuperación de metales y compuestos metálicos
D5	Rellenos especialmente diseñados (por ejemplo, vertido en compartimientos estancos separados, recubiertos y aislados unos de otros y del medio ambiente, etc.)	R5	Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas
D6	Vertido en una extensión de agua, con excepción de mares y océanos	R6	Regeneración de ácidos o bases
D7	Vertido en mares y océanos, inclusive la inserción en el lecho marino	R7	Recuperación de componentes utilizados para reducir la contaminación
D8	Tratamiento biológico no especificado en esta lista que dé lugar a compuestos o mezclas finales que se eliminen mediante cualquiera de las operaciones numeradas D1 a D12	R8	Recuperación de componentes provenientes de catalizadores
D9	Tratamiento fisicoquímico no especificado en otra parte de la presente lista que dé lugar a compuestos o mezclas finales que se eliminen mediante cualquiera de las operaciones numeradas D1 a D12 (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, etc.)	R9	Regeneración u otra reutilización de aceites usados.
D10	Incineración en la tierra	R10	Tratamiento de suelos en beneficio de la agricultura o el mejoramiento ecológico.
D11	Incineración en el mar	R11	Utilización de materiales residuales resultantes de las operaciones numeradas R1 a R10
D12	Depósito permanente (por ejemplo, colocación en contenedores en una Mina, etc.)	R12	Intercambio de RESIDUOS para someterlos a cualquiera de las operaciones numeradas R1 a R11.
D13	Combinación o mezcla con anterioridad a cualquiera de las operaciones numeradas D1 a D12	R13	Acumulación de materiales destinados a cualquiera de las operaciones numeradas R1 a R12
D14	Reempaque con anterioridad a cualquiera de las operaciones numeradas D1 a D12		
D15	Almacenamiento previo a cualquiera de las operaciones numeradas D1 a D12		
MODOS DE TRANSPORTE (Recuadro 11)	TIPOS DE EMBALAJE (Recuadro 12)	NÚMERO h (Recuadro 18) Y CLASE DE LAS NACIONES UNIDAS (Recuadro 19)	
C - Carretera	1. Tambor	Clase Número	
T - Tren /Ferrocarril	2. Barril de Madera	UN H Designación	
M - Mar	3. Bidón	1	H1 Explosivos
A - Aire	4. Caja	3	H3 Líquidos inflamables
AI - Aguas Interiores	5. Bolsa	4.1	H4.1 Sólidos inflamables
	6. Embalaje Mixto	4.2	H4.2 Sustancias o RESIDUOS susceptibles de combustión espontánea
	7. Recipiente a presión	4.3	H4.3 Sustancias o RESIDUOS que, en contacto con el agua, emiten gases inflamables
	8. A granel	5.1	H5.1 Oxidantes
	9. Otro (especificuese)	5.2	H5.2 Peróxidos orgánicos
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS (Recuadro 14)		6.1	H6.1 Tóxicos (venenos) agudos
1. Pulverulento / polvo	5. líquido	6.2	H6.2 Sustancias infecciosas
2. Sólido	6. Gaseoso	8	H8 Corrosivos
3. Viscoso / en pasta	7. Otro (especificuese)	9	H10 Liberación de gases tóxicos en contacto con el aire o el agua
4. Fangoso		9	H11 Sustancias tóxicas (con efectos retardados o crónicos)
		9	H12 Escotóxicos
		9	H13 Sustancias que pueden, por algún medio, después de su eliminación, dar origen a otra lixiviación, que posee alguna de las características arriba expuestas

Los números Y (recuadro 17) se refieren a las categorías de desechos enumeradas en los Anexos I y II del Convenio de Basilea que cumplen con la definición de "Residuo Peligroso" establecida en la Ley del Medio Ambiente de El Salvador.

26. CONDICIONES ESPECÍFICAS SOBRE EL CONSENTIMIENTO PARA EL MOVIMIENTO: